



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Número 5 Sec. I

Martes 18 de Julio de 2023

CONTENIDO

ESTATAL ♦ **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL** ♦ Acuerdo por el que se establece la obligación de los enlaces administrativos en materia de registro y actualización del directorio de la administración pública del poder ejecutivo del estado. ♦ **MUNICIPAL** ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME** ♦ Acuerdo 265, mediante el cual se desincorpora del dominio público el bien inmueble ubicado en el fraccionamiento Casa Blanca de Ciudad Obregón, Sonora. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** ♦ Desincorporación de un inmueble ubicado en el fraccionamiento Rioja Norte. ♦ Desincorporación de un inmueble ubicado en el fraccionamiento El Esplendor. ♦ Desincorporación de un inmueble ubicado en el fraccionamiento Urbi Villa del Rey. ♦ Desincorporación de un inmueble ubicado en el fraccionamiento Aranjuez Residencial. ♦ Desincorporación de un inmueble ubicado en el Parque Industrial NEPO. ♦ Desincorporación de un inmueble ubicado en el fraccionamiento Alta Riviera Residencial. ♦ Desincorporación de un inmueble ubicado en el fraccionamiento El Secreto.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

LIC. GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA, Secretario de la Contraloría General, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 26 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 8 y 9, inciso A), fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 23, fracciones X y XII, 73 y 81, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, y 23 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, se determina que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información con respecto a la que se encuentre en posesión de los sujetos obligados, así como la obligación de todos los servidores públicos de fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, manteniendo actualizada la información relativa a las obligaciones de rendición de cuentas, poniendo a disposición del público en los respectivos portales y sitios de internet, como lo es el directorio de todos los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base, incluyendo el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, versión pública de su currículum, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el empleo, cargo o comisión, número telefónico y extensión oficial, domicilio oficial para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico institucional, así como para el supuesto de los sujetos obligados de derecho privado o que cuenten con personal cuyo estatus jurídico no corresponda a servidores públicos, se deberá incluir un directorio en los mismos términos señalados anteriormente.

Que conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, esta Secretaría tiene la atribución de promover el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones e implementar las mejores prácticas de gobierno electrónico en la prestación de servicios al público y en los procesos internos de la Administración Pública Estatal, asimismo ejecutar estrategias y líneas de acción tendientes a promover el aprovechamiento, explotación y desarrollo de tecnologías y herramientas informáticas que permitan la difusión de la información pública gubernamental.

Que de acuerdo al artículo 19, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, la Dirección General de Integridad, cuenta con las atribuciones para

definir y administrar la herramienta que publica la información actualizada del directorio de los servidores públicos obligados del Poder Ejecutivo, así como la validación de su contenido.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de que la herramienta electrónica que administra la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, a través de la cual se registran los servidores públicos que pertenecen al Gobierno del Estado, haga constar la información actualizada y precisa, se requiere contar con enlaces administrativos en las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, que colaboren con la Secretaría de la Contraloría General en todos los actos administrativos y de organización necesarios, orientados a garantizar el cumplimiento de la obligación de todos los servidores públicos en materia de transparencia.

Que uno de los principales propósitos de este Gobierno Estatal, y a su vez, inspirados por los principios de la Cuarta Transformación, es el mejoramiento en la operatividad de mecanismos, herramientas y accesibilidad a plataformas de acceso a la información, promoviendo su uso a través de la implementación de tecnologías de la información y comunicación en los distintos Entes Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, con el fin de mejorar su eficiencia y transparencia, fomentando la capacitación y gestión documental, para transitar a la consolidación de archivos digitales de acceso público.

Que por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que en materia de registro, control y demás efectos legales le fueron conferidas a la Secretaría de la Contraloría General en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LOS ENLACES ADMINISTRATIVOS, EN MATERIA DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 1.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer la obligación de los enlaces administrativos de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, de registrar y actualizar la información necesaria en la plataforma del DAP (<https://dap.sonora.gob.mx>), de las personas servidoras públicas que ejercen un empleo, cargo o comisión en el Ente Público de su competencia.

ARTICULO 2.- Son sujetos de este acuerdo:

I.- Los enlaces administrativos y los responsables solidarios;

II.- Los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sonora;

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente acuerdo se entenderá por:

I.- Contraloría: La Secretaría de la Contraloría General.

II.- Enlace administrativo: El servidor público que desempeñe el empleo, cargo o comisión de titular del área de administración de recursos humanos de cada dependencia y entidad, o en caso de no contar con una unidad administrativa o servidor público que realice estas funciones, el titular del Ente Público.

III.- Padrón de servidores públicos activos: Se refiere al formato establecido por la Contraloría, en el cual los enlaces administrativos deben registrar de forma oportuna y veraz la información de los servidores públicos en la plataforma del DAP.

IV.- Servidores públicos: Son las personas que ostentan un empleo, cargo o comisión en el Poder Ejecutivo del Estado.

V.- Ente Público: Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

VI.- DAP: Directorio de la Administración Pública. Es la plataforma virtual bajo la administración de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, a través de la cual se muestran datos diversos correspondientes a los servidores públicos que forman parte del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 4.- Los enlaces administrativos serán designados por los titulares de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, mismos que deberán informar tal hecho mediante oficio a la Contraloría.

En caso de que el área de administración de recursos humanos de la dependencia o entidad cambie de titular, deberá ser informado a la Contraloría de manera inmediata la nueva designación.

ARTÍCULO 5.- Los enlaces administrativos deberán coordinarse con la Dirección General de Integridad, como unidad administrativa responsable por parte de la Contraloría de todos los supuestos previstos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 6.- Los enlaces administrativos deberán mantener actualizada la plataforma virtual del DAP, respecto a los movimientos de altas, conclusiones y actualizaciones en el padrón de servidores públicos activos.

ARTÍCULO 7.- La Contraloría, a través de la Dirección General de Integridad, podrá llevar a cabo los actos tendientes a validar la información disponible en la plataforma virtual del DAP.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 8.- Los servidores públicos estarán obligados a proporcionar a los enlaces administrativos, de forma cierta, oportuna y veraz, toda la información requerida para el registro correspondiente en la plataforma virtual del DAP.

ARTÍCULO 9.- Para el pleno cumplimiento de la obligación de los servidores públicos de presentar la información requerida en el Directorio de la Administración Pública Estatal, los enlaces administrativos deberán integrar un padrón, que consta en lo siguiente:

- a) **Padrón de servidores públicos activos:** El enlace administrativo lo integrará con el total de servidores públicos obligados de su Ente de adscripción, debiendo registrar la información requerida en cada uno de los campos del formato establecido en la plataforma del Directorio de la Administración Pública Estatal, de forma cierta, oportuna y veraz.

ARTÍCULO 10.- Es responsabilidad de los enlaces administrativos registrar y actualizar la información de los servidores públicos en la plataforma virtual del DAP, mismo que deberá llevarse a cabo dentro de los siguientes plazos:

- a) **Registro de alta:** Deberá registrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes de llevado a cabo el acto administrativo de ALTA del servidor público en su empleo, cargo o comisión.
- b) **Registro de conclusión:** Deberá registrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes de llevado a cabo el acto administrativo de BAJA del servidor público de su empleo, cargo o comisión.
- c) **Registro de actualización:** Una vez elaborado el registro de ALTA del servidor público, en el supuesto y derivado de diversos factores, se tenga cambio de puesto y/o unidad administrativa u otros, la información deberá ser actualizada dentro de los cinco días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 11.- La Contraloría proporcionará a los enlaces administrativos las cuentas de usuario y contraseña de acceso a la plataforma virtual del DAP, mediante las cuales llevarán a cabo los registros y actualizaciones referidas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 12.- Para el caso de los sujetos obligados de derecho privado o que cuenten con personal cuyo estatus jurídico no corresponda a servidores públicos, se deberá incluir un directorio en los mismos términos señalados en el presente instrumento jurídico.

ARTÍCULO 13.- Los enlaces administrativos deberán revisar diariamente, por lo menos una vez durante la jornada laboral, el o los correos electrónicos que proporcionen como medio de contacto con la Contraloría, para efectos de identificar comunicados, circulares o mensajes aclaratorios en relación con la plataforma del DAP.

En el caso de requerimientos de registro y actualización, estos deberán ser solventados en los términos que la Contraloría determine.

DE LA DELEGACIÓN Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 14.- Los enlaces administrativos podrán auxiliarse con respecto a las obligaciones previstas en el presente acuerdo, con un servidor público operativo que considere idóneo para realizar estas funciones, mismo que será responsable solidario junto al enlace administrativo, informando a la Contraloría de ello.

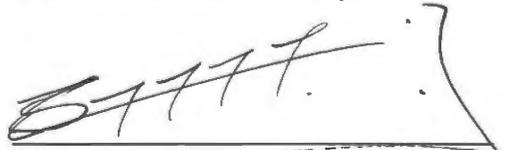
ARTÍCULO 15.- El incumplimiento a lo previsto en el presente acuerdo dará lugar a la presentación de la denuncia correspondiente ante la Autoridad Investigadora competente, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a los 27 días del mes de junio de dos mil veintitrés.



LIC. GUILLERMO ALEJANDRÓ NORIEGA ESPARZA
Secretario de la Contraloría General



DEPENDENCIA:
Secretaría del Ayuntamiento

SECCIÓN:
Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento

NÚMERO DE OFICIO:

ASUNTO:
Certificación

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:
08 de junio de 2023

A QUIEN CORRESPONDA. –

LA LIC. LUCY HAYDEÉ NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que, en Sesión Ordinaria y Pública, celebrada el día once del mes de mayo del año dos mil veintitrés, el H. Ayuntamiento de Cajeme, según consta en Acta 63, emite por unanimidad, el Acuerdo número 265, que dice:

ARTÍCULO PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 189, 195 y 198, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se desincorpora del dominio público del Municipio de Cajeme, Sonora, el bien inmueble con una superficie de 5,734.01 metros cuadrados, localizado en fracción noroeste, de la manzana 36, del Fraccionamiento Casa Blanca, de Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 37.35 metros con Boulevard Casa Blanca y en línea curva, 2.63 metros con Boulevard Casa Blanca.
- Al Noroeste: En línea curva, 51.121 metros con Boulevard Casa Blanca y en línea recta, 17.60 metros con Blvd Casa Blanca.
- Al Sur: 56.41 metros con fracción central Sur de la misma manzana 36.
- Al Este: 72.71 metros con fracción Noreste de la misma manzana 36.
- Al Oeste: En línea curva, 4.712 metros en intersección con Boulevard Casa Blanca y Boulevard Colina Real.
- Al Suroeste: 53.18 metros con Boulevard Colina Real.

ARTICULO SEGUNDO. - Se autoriza la donación a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 54 SNTE.

ARTICULO TERCERO. - El donatario deberá destinar el inmueble a la construcción de aulas, salas de computación y un auditorio, para ampliar las instalaciones existentes del Centro de Estudios Educativos y Sindicales de la Sección 54, a efecto de ofrecer cursos, talleres de actualización, diplomados, conferencias, maestrías y doctorados a trabajadores de la Secretaría de Educación y la comunidad en general.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



5 de Febrero e Hidalgo • Col. Centro
C.P. 85000 • Ciudad Obregón, Sonora
TEL. (644) 4105100



DEPENDENCIA:
Secretaría del Ayuntamiento

SECCIÓN:
Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento

NÚMERO DE OFICIO:

ASUNTO:
Certificación

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:
08 de junio de 2023

ARTICULO CUARTO.- Conforme a lo previsto en el artículo 68, del Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento de Cajeme, el inmueble que se transmite en propiedad bajo donación gratuita, así como sus mejoras, se revertirán al patrimonio de la Hacienda Pública Municipal en el supuesto de no darle el uso específico para el que se donó, no llevarlo a cabo, o no presentar avances de la construcción del edificio, dentro del término de doce meses a partir de la publicación del presente acuerdo, al menos que exista causa justificada a criterio del titular de Sindicatura Municipal; o en su caso, se le diere un uso distinto al precisado en el artículo que antecede; por tanto, se le exhorta al donatario a fin que, dentro del periodo en mención realice todas las acciones conducentes a fin de formalizar el instrumento de la donación, apercibido que, en caso de no hacerlo en ese término, se estará en aptitud de revocar el acuerdo de la autorización de donación.

ARTÍCULO QUINTO. - Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MÉXICO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



Lucy Haydee Navarro Gallegos
M.C. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



5 de Febrero e Hidalgo • Col. Centro
C.P. 85000 • Ciudad Obregón, Sonora
TEL.(644) 4105100

www.cajeme.gob.mx



**RESOLUCIÓN DE DESINCORPORACIÓN
DE BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL**

Hermosillo, Sonora; 05 de Julio de 2023.

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en sesión Ordinaria del 30 de junio de 2023, según consta en el acta 43, previo cumplimiento a los requisitos que establece el artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, autorizó la desincorporación del bien del dominio público municipal, de una fracción de terreno de 5,531.63 metros cuadrados, identificado con clave catastral 14-154-005, ubicado en el Fraccionamiento Rioja Norte, de esta ciudad; la cual ostenta las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE:** en 5.38, 1.71, 104.83 y 16.23 metros, con Calle Treviana y Clave Catastral 14-154-004 respectivamente;
AL SUR: en 128.55 metros, con Clave Catastral 14-153-001;
AL ESTE: en 46.55 metros, con Clave Catastral 14-155-001; y
AL OESTE: en 47.77 metros, con Clave Catastral 14-154-002.

Para tomar tal determinación se obtuvo opinión técnica de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento, la que mediante oficio CIDUE/ACR/6815/2023, consideró procedente la desincorporación del predio.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

H. Ayuntamiento de Hermosillo.

Lic. Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez
Presidente Municipal

Lic. Zaira Fernández Morales
Síndico Municipal

Ing. Florencio Díaz Armenta
Secretario del Ayuntamiento



**RESOLUCIÓN DE DESINCORPORACIÓN
DE BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL**

Hermosillo, Sonora; 06 de Julio de 2023.

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en sesión Ordinaria del 30 de junio de 2023, según consta en el acta 43, previo cumplimiento a los requisitos que establece el artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, autorizó la desincorporación del bien del dominio público municipal, de una fracción de terreno de 4.316.69 metros cuadrados, identificado con clave catastral 51-095-001, ubicado en el Fraccionamiento El Esplendor, de esta ciudad; la cual ostenta las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE:** en 72.56 metros, con Ave. Perimetral Norte;
AL SUR: en 45.00 metros con Claves Catastrales 51-095-010, 51-095-009, 51-095-008, 51-095-007, 51-095-006, 51-095-005, en 22.50 metros con Claves Catastrales 51-095-004, 51-095-003, 51-095-002 y en 5.06 metros con Clave Catastral 51-095-017;
AL ESTE: en 56.30 metros con Clave Catastral 51-077-003 y en 9.00 metros, con Clave Catastral 51-095-004; y
AL OESTE: en 17.73 metros con Clave Catastral 51-095-021 y en 47.45 metros con Claves Catastrales 51-095-017, 51-095-016, 51-095-015, 51-095-014 y 51-095-013.

Para tomar tal determinación se obtuvo opinión técnica de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento, la que mediante oficio CIDUE/ACR/4167/2022, consideró procedente la desincorporación del predio.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

H. Ayuntamiento de Hermosillo.


Lic. Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez
Presidente Municipal


Lic. Zaira Fernández Morales
Síndica Municipal


Ing. Florencio Díaz Armenta
Secretario del Ayuntamiento





**RESOLUCIÓN DE DESINCORPORACIÓN
DE BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL**

Hermosillo, Sonora; 05 de Julio de 2023.

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2023, según consta en el acta 43, previo cumplimiento a los requisitos que establece el artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, autorizó la desincorporación del bien del dominio público municipal, de una fracción de terreno de 6,117.97 metros cuadrados, identificado con clave catastral 11-856-006, ubicado en el Fraccionamiento Urbi Villa del Rey, de esta ciudad; la cual ostenta las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE:** en 98.937 y 25.007 metros, con claves catastrales 11-652-006 y 11-856-001 respectivamente;
AL SUR: en 123.946 metros, con Blvd. Paseo los Lagos;
AL ESTE: en 53.827 metros, con clave catastral 11-856-005; y
AL OESTE: en 48.145 metros, con fracción 2 del predio a desincorporar; y en 5.448 metros con clave catastral 11-652-006.

Para tomar tal determinación se obtuvo opinión técnica de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento, la que mediante oficio CIDUE/ACR/6400/2023, consideró procedente la desincorporación del predio.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

H. Ayuntamiento de Hermosillo.


Lic. Antonio Francisco Astazarán Gutiérrez
Presidente Municipal


Lic. Zaira Fernández Morales
Síndico Municipal


Ing. Florencio Díaz Armenta
Secretario del Ayuntamiento





**RESOLUCIÓN DE DESINCORPORACIÓN
DE BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL**

Hermosillo, Sonora; 06 de Julio de 2023.

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en sesión Ordinaria del 30 de junio de 2023, según consta en el acta 43, previo cumplimiento a los requisitos que establece el artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, autorizó la desincorporación del bien del dominio público municipal, de una fracción de terreno de 3,767.66 metros cuadrados, identificado con clave catastral 30-730-007, ubicado en el Fraccionamiento Aranjuez Residencial, de esta ciudad; la cual ostenta las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE:** en 31.98 metros, 4.49 metros y 58.69 metros, con Clave Catastral 30-195-003;
- AL SUR:** en 25.00 metros y 4.71 metros en línea curva con Calle Logroño, 18.00 metros con Clave Catastral 30-730-006 y 27.24 metros con Clave Catastral 30-730-001;
- AL ESTE:** en 1.86 metros y 26.17 metros, con Calle General Piña; y
- AL OESTE:** en 69.58 metros con Claves Catastrales 30-730-015, 30-730-014, 30-730-013, 30-730-012, 30-730-011, 30-730-010, 30-730-009, 30-730-008, 14.199 metros con Calle Logroño y 2.27 metros, con Clave Catastral 30-730-006.

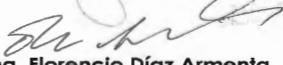
Para tomar tal determinación se obtuvo opinión técnica de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento, la que mediante oficio CIDUE/ACR/4181/2022, consideró procedente la desincorporación del predio.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

H. Ayuntamiento de Hermosillo.


Lic. Antonio Francisco Astizarán Gutiérrez
Residente Municipal


Lic. Zaira Hernández Mordies
Síndica Municipal


Ing. Florencio Díaz Armenta
Secretario del Ayuntamiento



MUNICIPAL DE
HERMOSILLO
SONORA



**RESOLUCIÓN DE DESINCORPORACIÓN
DE BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL**

Hermosillo, Sonora; 05 de Julio de 2023.

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en sesión Ordinaria del 30 de junio de 2023, según consta en el acta 43, previo cumplimiento a los requisitos que establece el artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, autorizó la desincorporación del bien del dominio público municipal, de una fracción de terreno de 25,792.26 metros cuadrados, identificado con clave catastral 39-002-004, ubicado en el Parque Industrial Nepo, de esta ciudad; la cual ostenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 160.15 metros, con propiedad privada;
AL SUR: en 143.09 metros, con Calle San Ignacio de Loyola;
AL ESTE: en 142.45 metros, con Clave Catastral 39-002-003; y
AL OESTE: en 222.32 metros, con Canal Pluvial.

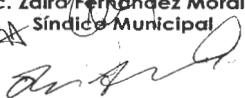
Para tomar tal determinación se obtuvo opinión técnica de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento, la que mediante oficio CIDUE/ACR/6153/2023, consideró procedente la desincorporación del predio.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

H. Ayuntamiento de Hermosillo.


Lic. Antonio Francisco Astazarán Gutiérrez
Presidente Municipal


Lic. Zaira Fernández Morales
Síndica Municipal


Ing. Florencio Díaz Armenta
Secretario del Ayuntamiento



**RESOLUCIÓN DE DESINCORPORACIÓN
DE BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL**

Hermosillo, Sonora; 05 de Julio de 2023.

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en sesión Ordinaria del 30 de junio de 2023, según consta en el acta 43, previo cumplimiento a los requisitos que establece el artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, autorizó la desincorporación del bien del dominio público municipal, de una fracción de terreno de 1,350.20 metros cuadrados, identificado con clave catastral 35-432-006, ubicado en el Fraccionamiento Alta Riviera Residencial, de esta ciudad; la cual ostenta las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE:** en 16.178, 16.00 y 0.98 metros, con Clave Catastral 35-432-008, Clave Catastral 35-432-009 y Clave Catastral 35-432-010 respectivamente;
- AL SUR:** en 15.626 y en LC=10.652 metros, con Blvd. Hípico;
- AL ESTE:** en 16.481, 19.039 y 13.52 metros, con Clave Catastral 35-432-005, Canal Pluvial y Ave. Alcira respectivamente; y
- AL OESTE:** en 44.053 metros, con Blvd. Paseo de las Riberas.

Para tomar tal determinación se obtuvo opinión técnica de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento, la que mediante oficio CIDUE/ACR/7076/2023, consideró procedente la desincorporación del predio.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

H. Ayuntamiento de Hermosillo.

Lic. Antonio Francisco Astizarán Gutiérrez
Presidente Municipal

Lic. Zaira Fernández Morales
Síndico Municipal

Ing. Florencio Díaz Armenta
Secretario del Ayuntamiento





**RESOLUCIÓN DE DESINCORPORACIÓN
DE BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL**

Hermosillo, Sonora; 03 de Julio de 2023.

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en sesión ordinaria celebrada el 30 de Junio de 2023, según consta en el acta 43, previo cumplimiento a los requisitos que establece el artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, autorizó la desincorporación de un bien del dominio público municipal, de 3,588.25 metros cuadrados, identificado con clave catastral 3600-50-368-001, en el fraccionamiento El Secreto, de esta ciudad; la cual ostenta las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE:** en 57.98 metros, con Boulevard Hípico;
- AL SUR:** en 35.40 metros, L.C. 8.77 metros y 6.91 metros con Circuito del Misterio;
- AL ESTE:** en 56.46 metros, con Área Verde; y
- AL OESTE:** en 20.02 metros, con clave catastral 50-368-002, y 41.37 metros, con Propiedad Privada.

Para tomar tal determinación se obtuvo opinión técnica de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento, la que mediante oficio CIDUE/ACR/6814/2023, consideró procedente la desincorporación del predio.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

H. Ayuntamiento de Hermosillo.


Lic. Antonio Francisco Astazarán Gutiérrez
Presidente Municipal


Lic. Zaira Fernández Morales
Síndico Municipal


Ing. Florencio Díaz Armenta
Secretario del Ayuntamiento



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/
boletin-oficial/validaciones](https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones) CÓDIGO: 2023CCXII5I-18072023-
AABF2D84B

